



AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MÁSTER EN UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

INSTRUCCIONES E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

INFORMACION GENERAL

1. La gestión de este programa se realiza por la Secretaría General de Universidades en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y Estados Unidos (Comisión Fulbright), por lo que **los trámites a realizar a partir de la concesión de la ayuda se formalizarán a través de la citada Comisión.**
2. La persona beneficiaria es responsable de la veracidad de todos los documentos aportados, así como de **conservar en su poder los documentos originales.** En toda la correspondencia que mantenga, relacionada con su ayuda, deberá indicar nombre y apellidos, así como la referencia de su ayuda (MFU26/XXXXX).

CONDICIONES DE LA CONCESION

1. En la resolución consta el período de concesión y las dotaciones económicas de su ayuda, quedando la persona beneficiaria obligada a incorporarse al Centro de destino en la fecha señalada, así como a cumplir con el resto de las obligaciones recogidas en la convocatoria.

MODIFICACIONES DE LA CONCESION, AUSENCIAS, INTERRUPCIONES Y BAJAS

1. Las ayudas concedidas no podrán modificarse, salvo las fechas de inicio y finalización del disfrute de las ayudas, siempre que se acredite como motivo un cambio en las fechas de inicio y/o finalización del curso académico del Programa de Máster.

El nuevo período deberá ser autorizado por el órgano concedente de la ayuda, previa solicitud en el impreso normalizado correspondiente, acompañada del certificado expedido por la institución de destino que acredite que el Programa de Máster se inicia o finaliza en una fecha distinta a la concedida.

2. Las personas beneficiarias deberán permanecer ininterrumpidamente en el departamento de la institución de destino. Sólo podrán ausentarse, por interés particular, hasta 21 días naturales por los doce meses de ayuda. Cuando la ayuda sea por un periodo inferior, corresponderá un máximo de 2 días por mes disfrutado. Dichas ausencias deberán ser comunicadas, previamente al disfrute, a la Comisión Fulbright para su autorización y, a no ser por causa debidamente justificada, deberán disfrutarse en los periodos vacacionales de la institución de destino, para no interferir con la asistencia a clases.



3. Se podrá interrumpir o retrasar la incorporación para el disfrute de la ayuda por causas de fuerza mayor o por razón de incapacidad temporal, riesgo en el embarazo, maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, o riesgo durante la lactancia, debidamente justificadas y acreditadas. La interrupción o retraso en la incorporación deberá ser autorizada por el órgano concedente de la ayuda, previa solicitud en el impreso normalizado correspondiente, acompañada de la documentación acreditativa de la causa que motiva la solicitud.
4. Cuando el primer año del Programa de máster finalice con anterioridad a la fecha final concedida y la persona beneficiaria haya solicitado la prórroga para el segundo curso académico, deberá solicitar la interrupción de la ayuda. Durante el período de interrupción, la ayuda no surtirá efectos económicos ni administrativos. El periodo interrumpido será irre recuperable, salvo en los casos del apartado anterior en los que la persona beneficiaria podrá solicitar recuperar el tiempo en que la ayuda ha estado interrumpida, sin que ello suponga un incremento de la ayuda concedida.
5. Cuando el Programa de máster finalice con anterioridad a la fecha final concedida y la persona beneficiaria no haya solicitado la prórroga para el segundo curso académico o se encuentre en el segundo curso, deberá presentar la comunicación de baja, en el correspondiente impreso normalizado.
6. En casos excepcionales, las personas beneficiarias, por motivos personales, podrán solicitar la interrupción de la ayuda por un periodo máximo de tres meses, irre recuperable.

CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN - PAGO DE LA AYUDA

El importe correspondiente a las dotaciones mensuales de las personas beneficiarias será transferido por el Ministerio a la Comisión Fulbright, quien realizará directamente el pago a los beneficiarios, de conformidad con las normas que tenga establecidas en su entidad.

Las personas beneficiarias deberán acreditar la incorporación mediante el certificado de incorporación que deberán enviar a la Comisión Fulbright, así como cualquier otro documento que se les requiera.

La Comisión Fulbright se compromete a adelantar las cantidades necesarias en dólares estadounidenses para que las personas beneficiarias puedan percibir la dotación correspondiente desde el primer mes a partir de su incorporación. Se tomará como tipo de cambio la cotización de cierre del día 15 de abril, o siguiente día hábil, del año de comienzo de cada curso, tanto para las nuevas ayudas como para las renovaciones.

Las personas beneficiarias percibirán la dotación fijada para su ayuda con efectos del día de incorporación acreditado en el correspondiente documento, y el importe a percibir en ese mes será la parte de la mensualidad proporcional al período transcurrido desde esa fecha. De igual forma, el importe a percibir en el mes de finalización se hará con efectos del día de finalización concedido en la resolución, percibiendo la parte proporcional de esa mensualidad.



JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICA DE LA AYUDA POR PARTE DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La documentación de justificación se presentará ante la Comisión Fulbright y consistirá en **un certificado académico oficial y completo** expedido por la universidad de destino donde se ha cursado el máster.

El plazo de presentación es de un mes desde la fecha de finalización de la ayuda.

COMUNICACIÓN DE RENUNCIA O BAJA

Si por cualquier motivo una persona beneficiaria no puede disfrutar la ayuda o una vez incorporado no puede finalizarla, debe presentar la comunicación de renuncia/baja.

Cuando la renuncia tenga lugar una vez iniciado el disfrute de la ayuda, deberá presentar un certificado académico que acredite los estudios cursados hasta la fecha de renuncia y en la comunicación justificar las causas que han motivado dicha renuncia.

INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de las ayudas será incompatible con la percepción durante el disfrute de la misma de cualquier beca, ayuda, subsidio o contrato financiado con fondos públicos o privados españoles, comunitarios o extranjeros, salvo en los siguientes casos:

- a) Ayudas para complementar el coste de matrícula y tasas y las posibles remuneraciones derivadas de su colaboración como lectores, ayudantes de conversación o similares, en la institución de destino.
- b) En aquellos casos en que el programa de máster requiera la realización de prácticas remuneradas, la persona beneficiaria deberá solicitar, en el impreso normalizado, a través de la Comisión Fulbright, la compatibilidad con sus estudios. En función de la cuantía a percibir, el Secretario de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, procederá a autorizar la compatibilidad total o parcial con la dotación mensual de la ayuda, pudiendo minorarse la asignación de esta última durante el período de prácticas.

INCUMPLIMIENTOS

Cualquier incumplimiento de las condiciones de concesión y obligaciones como personas beneficiarias, conllevará la aplicación de lo establecido en el artículo 18 de la Resolución de convocatoria del programa de 30 de diciembre de 2025.

PRÓRROGAS DE LAS AYUDAS

Las ayudas podrán prorrogarse para el curso académico 2027-2028.

El plazo para presentar la solicitud de prórroga será durante el mes de febrero de 2027, en los términos recogidos en el artículo 13.3 de la convocatoria del programa.